



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 67-2020-MDS/A-GM

Socabaya, 04 de junio del 2020

VISTOS:

Informe N° 200-2020-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 319-2020-MDS/A-GM-GDU-SGOP de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe Legal N° 110-2020-MDS-A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás recaudos; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona la Finalidad de las Municipalidades, estando de la siguiente manera: “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”.

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, “Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones deroga la Ley N° 27293, “Ley Nacional de Inversión Pública” respecto a la tercera fase del ciclo de Inversión, señala que la “(...) c) **Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva (...)”. Al respecto, el **inciso 17.2 del artículo N° 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252**, en concordancia con el **inciso 29.2 del artículo N° 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01**, “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, los mismos que señalan “29.2 **La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente** y la ejecución física de las inversiones”, por lo que es necesario emitir el acto resolutorio por medio del cual se apruebe el Expediente Técnico del proyecto con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2382248 “Mejoramiento del Servicio de Recreación Pasiva en la Plaza Mirador Santa Cruz de Lara, Distrito de Socabaya, Arequipa, Arequipa” II Etapa.

Que, mediante contrato N° 033-2019, se contrató los servicios de Karal Construcciones y Servicios E.I.R.L, para la Elaboración de Expediente Técnico “Mejoramiento del Servicio de Recreación Pasiva en la Plaza Mirador Santa Cruz de Lara, Distrito de Socabaya, Arequipa, Arequipa” II Etapa, mediante escrito con Reg. T.D. N° 17635 el día 19 de diciembre del 2019 Karal Construcciones y Servicios E.I.R.L presenta la elaboración del Expediente Técnico de la obra “Mejoramiento del Servicio de Recreación Pasiva en la Plaza Mirador Santa Cruz de Lara, Distrito de Socabaya, Arequipa, Arequipa” II Etapa; asimismo con Carta N° 026-2020-MDS/A-GM-GDU-SGOP se solicita al consultor que subsane las observaciones al expediente técnico, mediante escrito con Reg. T.D. N° 02231 el día 10 de febrero del 2020 Karal Construcciones y Servicios E.I.R.L, levanta las observaciones planteadas al expediente técnico; por lo que con Informe N° 319-2020-MDS/A-GM-GDU-SGOP la Sub Gerencia de Obras Públicas de fecha 09 de marzo del 2020 otorga la conformidad técnica al expediente técnico.

Página 1 de 3



Que, con Informe N° 200-2020-MDS/A-GM-GDU la Gerencia de Desarrollo Urbano otorga la conformidad técnica al Expediente Técnico y ha priorizado realizar la ejecución de la obra “Mejoramiento del Servicio de Recreación Pasiva en la Plaza Mirador Santa Cruz de Lara, Distrito de Socabaya, Arequipa, Arequipa” II Etapa 1 y modalidad de ejecución por Contrata Suma Alzada, bajo la siguiente estructura presupuestal:

PRESUPUESTO DE OBRA	S/. 2'182,412.78
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE	S/. 32,700.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 84,008.27
LIQUIDACIÓN	S/. 16,817.35
GESTIÓN DEL PROYECTO	S/. 4,887.58
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 2'320,825.98

Que, teniendo en cuenta la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se tiene que es un requisito indispensable para la ejecución de cualquier obra pública, contar con un expediente técnico aprobado por el nivel correspondiente.

Que, sin perjuicio de la aprobación del Expediente Técnico de la Obra sub materia cualquier error en la elaboración del Expediente Técnico que genere atraso y/o paralización de obra, adicionales, reducciones, ampliaciones de plazo, mayores gastos generales u otras deficiencias en la etapa de ejecución de la Obra, será de responsabilidad del proyectista formulador del Expediente Técnico y de los profesionales que participaron en la evaluación y otorgaron conformidad técnica del Expediente, conforme a su ámbito de especialidad y competencia independientemente de su régimen laboral o contractual.

Estando a los considerandos anteriores, la conformidad técnica de la Gerencia de Desarrollo Urbano y con el informe favorable de la Oficina de Asesoría Legal bajo el Informe N° 110-2020-MDS-A-GM-OAJ y que mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2019-MDS se otorga facultades a esta Gerencia para la Aprobación de expedientes Técnicos y sus modificatorias:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Recreación Pasiva en la Plaza Mirador Santa Cruz de Lara, Distrito de Socabaya, Arequipa, Arequipa” II Etapa 1, cuyo presupuesto asciende a S/ 2'320,825.98 (Dos millones trescientos veinte mil ochocientos veinticinco con 98/100



soles), siendo su plazo de ejecución noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de Contrata Suma Alzada:



DATOS GENERALES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	
Denominación del Proyecto	“Mejoramiento del Servicio de Recreación Pasiva en la Plaza Mirador Santa Cruz de Lara, Distrito de Socabaya, Arequipa, Arequipa” II Etapa 1.
Ubicación	Plaza Mirador Santa Cruz de Lara, Distrito de Socabaya, Arequipa, Arequipa-II Etapa 1.
Código Único de Inversiones (CUI)	2382248
Costo total del Proyecto	Presupuesto de Obra S/. 2'182,412.78 (Dos millones ciento ochenta y dos mil cuatrocientos doce con 78/100 soles).
	Gastos de Supervisión S/. 84.008.27 (Ochenta y cuatro mil ocho con 27/100 soles).
	Elaboración de Expediente S/. 32,700.00 (Treinta y dos mil setecientos con 00/100 soles).
	Liquidación S/. 16,817.35 (Dieciséis mil ochocientos diecisiete con 35/100 soles).
	Gestión de Proyecto S/. 4,887.58 (Cuatro mil ochocientos ochenta y siete con 58/100 soles).
Total:	S/. 2'320,825.98 (Dos millones trescientos veinte mil ochocientos veinticinco con 98/100 soles).
Plazo	90 días calendarios
Modalidad de la Ejecución	Contrata Suma Alzada
Elaboración del Expediente Técnico	Karal Construcciones y Servicios E.I.R.L.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la ejecución del presente proyecto en la presente etapa, se encuentra supeditada a la disponibilidad financiera de la Entidad y deberá cumplirse con los requisitos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento vigente D.S. 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- RESPONSABILIZAR al proyectista formulador del Expediente Técnico y a los profesionales que participaron en la evaluación y otorgaron la conformidad técnica del expediente, por cualquier deficiencia que se genere en su ejecución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Lic. Oscar Wylams Cáceres Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL

Página 3 de 3

SOCABAYA